



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO

ES COPIA FIEL

ERIC LEONARDO PÉREZ
AUXILIAR PRINCIPAL
Secc. Reg. Despacho y Contable
FISCALÍA DE ESTADO

Bol. 2361

Tramita por ante esta Fiscalía de Estado de la Provincia, el expediente de nuestro registro N° 18/07, caratulado: "S/SOLICITA INTERVENCIÓN VINCULADA A SITUACIÓN PERSONAL EN OBRA SOCIAL", el que se iniciara con motivo de la presentación ante este organismo de control del Sr. Darío Alberto Servín -Sargento de la Policía Provincial- a fin de exponer lo que obra en Acta de fs. 1 y arrimar la documentación de fs. 3/13, persiguiendo concretamente, a raíz de circunstancias que le ha tocado atravesar, que se aclare su situación de afiliado al I.P.A.U.S.S..

En lo que aquí interesa, el presentante sostiene que *"...El día 20 de abril fue a sacar un turno a la Clínica San Jorge, donde se le informó que había sido dado de baja de la Obra Social IPAUSS. El viernes 27 se dirigió nuevamente a la clínica mencionada para solicitar nuevamente un turno y le volvieron a informar que seguía de baja en la obra social, y le fue extendida una planilla en la que figura su nombre y apellido en una lista de afiliados dados de baja. El mismo día se dirigió al IPAUSS a los fines de verificar esta situación, donde se le confirma que ha sido dado de baja de la obra social a solicitud de su empleador, y se le entregó un impresión de su ficha personal en el IPAUSS, de una nota N° 133/07 de la Policía Provincial y de un listado que sería anexo a ésta, en el que figuran sus datos como dado de baja de la obra social. En ese momento se le informó en el IPAUSS que, no obstante los recibos de sueldo que estaba presentando para demostrar que seguía percibiendo sus haberes y aportando a la obra social, su empleador debía informar su estado laboral como activo. El día de hoy se dirigió nuevamente al IPAUSS para conocer si se había producido alguna novedad en su situación, y en el área de atención al público se le contestó negativamente pero sin embargo se le extendió un carnet provisorio por el término de 30 días..."* (fs. 1).

Efectuada la presentación del Sr. Servín, la actividad de esta Fiscalía de Estado ha sido la siguiente: a) Nota F.E. N° 244/07 a la Jefatura de Policía (fs. 14), respondida mediante el INFORME N° 496/07-D.S.G. de fs. 33, al que se adjuntó la documentación de fs. 16/32; b)

ES COPIA FIELERIC LEONARDO PÉREZ
AUXILIAR PRINCIPAL
Sec. Reg. Despacho y Contable
FISCALIA DE ESTADO

Nota F.E. N° 304/07 al Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (fs. 34), respondida a través de la NOTA N° 284/2007 SECRETARÍA GENERAL I.P.A.U.S.S. (fs. 65), a la que se adjuntó la documentación de fs. 35/64; c) Nota F.E. N° 353/07 a la Jefatura de Policía de la Provincia (fs. 68), respondida mediante el INFORME N°94/07-DSG de fs. 75, al que se adjuntó la documentación de fs. 69/74; d) Nota F.E. N° 367/07 al Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (fs. 76), reiterada por Nota F.E. N° 409/07 (fs. 77), la que fue respondida parcialmente a través de la NOTA N° 360/2007 SECRETARÍA GENERAL I.P.A.U.S.S. (fs. 86), a la que se adjuntó la documentación de fs. 78/85; e) Nota F.E. N° 462/07 al Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (fs. 87), la que fue respondida -no en debida forma- mediante la NOTA N° 431/2007 SECRETARÍA GENERAL I.P.A.U.S.S. (fs. 90), a la que se adjuntó la documentación de fs. 88/9 y; f) Nota F.E. N° 508/07 (fs. 91), la que fue respondida a través de la NOTA N° 495/2007 SECRETARÍA GENERAL I.P.A.U.S.S. (fs. 94), a la que se adjuntó la documentación de fs. 92/3, como así también el original del Expte. IPAUSS Letra "F" N° 1494/07 caratulado: "s/SITUACIÓN PERSONAL EN OBRA SOCIAL SARGENTO DE LA POLICÍA PROVINCIAL SERVÍN DARÍO ALBERTO", del cual se extrajo fotocopia y previa certificación fue agregada a fs. 96/160, procediéndose tras ello a la devolución al I.P.A.U.S.S. del expte. original.

Realizada la relación de lo actuado a la fecha en este organismo de control, seguidamente corresponde abordar la cuestión planteada.

En tal sentido, debo decir que de la información y documentación colectada, surge que la circunstancia acaecida al Sr. Servín, esto es haber quedado sin cobertura de obra social, ha sido de responsabilidad de personal de la Policía Provincial, sin perjuicio de alguna eventual responsabilidad de parte de agente/s del Instituto Autárquico Unificado de Seguridad Social por las razones que más adelante expondré.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO

ES COPIA FIEL

ERIC LEONARDO PÉREZ
AUXILIAR PRINCIPAL
Secc. Reg. Despacho y Contable
FISCALÍA DE ESTADO

En cuanto a la responsabilidad de personal policial, la misma surge de haber cometido el error de informar como "BAJA" la situación generada a partir de la Disposición N° 06/07 - DP a través del formulario identificado como ANEXO II de la Resolución N° 16/2004 del I.P.A.U.S.S. (adjuntado a la NOTA N° 133/07 - DP "ah", fs. 12/3), cuando ello no correspondía tal como se ha expuesto en el DICTAMEN D.A.J.A. (DIR. DE ASUNTOS JURÍDICOS ASISTENCIALES) N° 00094/2007 (fs. 78/80), en tanto la situación por la que atravesaba el Sargento Servín no era de una extinción de la relación laboral con el Estado Pcial., sino una "suspensión de haberes".

Si bien dicha circunstancia, conforme se ha señalado desde el I.P.A.U.S.S. debía ser informada, ello de ninguna manera se debió realizar a través del formulario utilizado.

Ante ello, entiendo pertinente que en el ámbito de la Policía Provincial se inicien actuaciones a fin de determinar y deslindar responsabilidades por lo antes expuesto.

Ahora bien, si es cierto que con lo precedentemente manifestado surge cual ha sido la causa generadora de la situación que debiera soportar el Sr. Servín, también debo decir que existen algunas dudas que no han quedado totalmente disipadas, en cuanto a si mediante una eficiente labor administrativa por parte de quienes intervinieran en el asunto en el ámbito del I.P.A.U.S.S., o una mejor normativa en materia de circuitos administrativos, se podría haber evitado lo ocurrido, ello por lo que a continuación expongo.

De conformidad a la normativa sobre la materia, si bien en el I.P.A.U.S.S. se recibió información errónea sobre una supuesta baja del aquí presentante, el mismo tuvo cobertura durante un período de tres (3) meses, la que venció el 31 de marzo del corriente.

Por otra parte, se ha informado que "...El día 2 de Mayo de 2007 de acuerdo a las novedades de la Policía Provincial del mes de Febrero de 2007 se vuelve activar (sic) su cobertura..." (fs. 57).

ES COPIA FIEL

ERIC LEONARDO PÉREZ
AUXILIAR PRINCIPAL
Secc. Reg. Despacho y Contable
FISCALÍA DE ESTADO

Y la novedad, en lo referente al Sr. Servín fue comunicada mediante la NOTA N° 210/07 – DP "ah" ingresada al I.P.A.U.S.S. el 13 de marzo del corriente según constancias de fs. 30/1.

De los dos párrafos precedentes, surge que entre la fecha de ingreso de la novedad y el momento en que el Sr. Servín queda sin cobertura mediaron DIECINUEVE (19) DÍAS, y entre la citada novedad y la efectivización del "alta" de la citada persona UN (1) MES y DIECINUEVE (19) DÍAS.

Teniendo en cuenta que, no obstante el reiterado requerimiento a fin de que se informara el "...**Trámite dado a la Nota N°210/07 – DP "AH" y planilla que se adjuntara a ella... y si se ajustó a las normas aplicables al caso (v.gr.: circuito administrativo, plazos, actos emitidos, etc.)...**" (la negrita no es del original, punto 6) de la Nota F.E. N° 367/07 de fs. 76, pero sí fue destacado en la reiteración realizada a través de la Nota F.E. N° 508/07 de fs. 91), ello no ha sido satisfecho, considero pertinente hacer saber a la Presidencia del organismo, que debiera instruir una información sumaria (art. 21 y concordantes del Anexo I del Decreto Nacional N° 1798/80) y/o se analice la viabilidad de realizar modificaciones en el circuito administrativo vigente en materia de novedades como la aquí abordada, a efectos de verificar la eventual existencia de demoras en la tramitación de la novedad comunicada mediante la NOTA N° 210/07 – DP "ah" y/o agilizar el circuito administrativo antes referido.

Sobre esta cuestión cabe agregar que al plantear el Sr. Servín su situación a fines de abril del corriente, la novedad de su "alta" ya había ingresado hacía más de UN (1) MES.

A efectos de materializar las conclusiones a las que he arribado, deberá dictarse el pertinente acto administrativo, el que con copia certificada del presente deberá notificarse al Sr. Jefe de la Policía Provincial, a la Sra. Presidente del I.P.A.U.S.S. y al presentante.-

DICTAMEN FISCALÍA DE ESTADO N° 25 /07.-

Ushuaia, - 6 SET. 2007

 VIRGILIO J. MARTÍNEZ DE SÚCRA
 FISCAL DE ESTADO
 Provincia de Tierra del Fuego,
 Antártida e Islas del Atlántico Sur